



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

3 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1353

# RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EN FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO, A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ERMITA "SAN JUDAS TADEO" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. DAVID DIAZ OROPEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIOCHO, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (Bandos de policía y gobierno, los objeto de establecer.....b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Jacob Reguera Lopez

Am

Am

Am

Am

Am

Am

Am

*(Handwritten signatures and marks on the left side of the page)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

3. Que en relación al punto anterior y como antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "**resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal**" debe entenderse por "afectar", no lo que gramáticamente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc.
4. Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos partes del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.
5. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.
6. Que dentro de la demarcación territorial del Municipio de Comalcalco, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las Instituciones Gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el municipio, necesariamente pertenecen al Fondo Legal.

Jacob Reguero López

faw

X

A

A

A

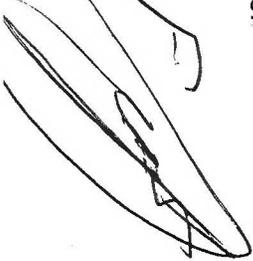
A

López



Gomez



- 
- 
- 
7. Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales, religiosos y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.
8. Que con fecha 09 de febrero del año 2017, la Diócesis de Tabasco, solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en donación un predio para para la construcción de la Ermita "SAN JUDAS TADEO".
9. Que con fecha veintinueve de junio de 2018, en la sexta sesión ordinaria de cabildo y asentada en acta no. 10,(diez), se aprobó por unanimidad de votos de Cabildo la donación de un predio con una superficie de 921.30 metros cuadrados, ubicado en la Calle Tecolutilla s/n entre las calles Cupilco y León Zarate de la Colonia Infonavit Comalcalco, del municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en favor de la Diócesis de Tabasco, A.R., para la construcción de la ermita "SAN JUDAS TADEO".
10. Que este Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del Municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

Jacob Reg

Jacob

Jacob

Jacob

Jacob

### CONSIDERACIONES

Primera. Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- 
- 
- I. **El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Pública Número 18,131 (Dieciocho mil ciento treinta y uno), de fecha 15 de noviembre del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Aníbal Velez Somarriba, Notario Público Titular de la Notaria Publica número uno, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.**
- II. El uso de suelo será destinado para equipamiento urbano, como se acredita con la constancia de uso de suelo con número de Oficio DOOTSM/RN/0976/2017, de fecha

Jacob Reguero Lopez

26 de junio del 2017, expedida por ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA , como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

III. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por la Diócesis de Tabasco, A.R., quien solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en donación un predio ubicado en la Calle Tecolutilla s/n entre las calles Cupilco y León Zarate de la Colonia Infonavit Comalcalco, del municipio de Comalcalco, Tabasco, donde se encuentra construida la ermita "SAN JUDAS TADEO".

IV. No se acredita constancia de que el adquirente no sea familiar por afinidad ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del ayuntamiento.

V. El beneficiario de la presente enajenación, es la Diócesis de Tabasco A.R, para la construcción de la la Ermita "SAN JUDAS TADEO".

VI. El predio a enajenar constante de una superficie de 921.30 metros cuadrados, ubicado en la Calle Tecolutillas/n entre las calles Cupilco y León Zarate de la Colonia Infonavit Comalcalco, del municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene los siguientes linderos:

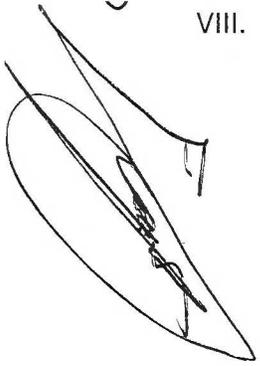
- Al Noreste, 25.70 con Calle Villa Tecolutilla;
- Al Suroeste, 28.70 metros con CECYTE NO. 4;
- Al Noroeste, 31.80 metros con Área verde y,
- Al Sureste, 36.40 metros, con Propiedad Privada.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución será escriturada en forma directa a la Diócesis de Tabasco, A.R., para la Iglesia San Judas Tadeo,, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

VII. El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número DOOTSM/RN/1634/2017, de fecha 03 de junio del 2017, expedida por el ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA, quien funge como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

JOANA GOMEZ  
VILLENZO

W Jacob Reguero Lopez



- VIII. Mediante oficio número 401.3S17.2-2017/CITAB/1400, de fecha 29 de diciembre del año 2017, suscrito por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco, se hace constar en el predio ubicado en la Calle Tecolutilla s/n, entre la calle cupilco y Leon Zarate, Colonia Infonavit Comalcalco de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 921.30 m2, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por los que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción del suelo (tierra).

*[Handwritten signature]*

Dado el caso en que se encuentren bienes arqueológicos al realizar obras, que requieran la remodelación de tierra, se deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. Esta deberá expedir una constancia oficial de aviso y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco, dentro de las 24 horas siguientes, el cual determinara la acción correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticos e Históricas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## RESOLUCIÓN

**UNICA.-** Que este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de estos municipios, en coordinación con las entidades estatales y federales, eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio constante de una superficie de 921.30 m2 metros cuadrados, ubicado en la carretera federal, Ranchería Norte Primera Sección, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, que actualmente es de su propiedad en favor de la Diócesis de Tabasco, A.R., donde se encuentra construida la Ermita "SAN JUDAS TADEO"

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIOCHO.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

LOS REGIDORES

LIC. DAVID DIAZ OROPEZA  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDA REGIDORA	ARTURO SANTOS RODRIGUEZ TERCER REGIDOR
IRMA DOMINGUEZ MENDEZ CUARTA REGIDORA	MARTIN DOMINGUEZ AVALOS QUINTO REGIDOR
JUANA GOMEZ GUILLERMO JUANA GOMEZ GUILLERMO SEXTA REGIDORA	ANTONIO PÉREZ ARIAS SÉPTIMO REGIDOR
ELIDE ULIN TORRES OCTAVA REGIDORA	JOSE LUIS REYES CÓRDOVA NOVENO REGIDOR
MARLENE MARTINEZ RUIZ DÉCIMA REGIDORA	Jacob Reguero Lopez JACOB REGUERO LOPEZ DECIMO PRIMER REGIDOR
OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA DECIMA SEGUNDA REGIDORA	AURELIO MORALES LAZARO DECIMO TERCER REGIDOR

JESUS AREVALO HERNANDEZ  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

4

Guillermo

Jacob Reguero Lopez

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II, 54 FRACCIÓN III Y 78 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIOCHO.



---

**LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA**  
Presidente Municipal

---

**LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**  
Secretaria del Ayuntamiento

1 2 3

LA QUE SUSCRIBE LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO,  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO.

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (07) SIETE FOJAS  
VALIDAS EN SU AMBERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE  
LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO,  
SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL  
AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

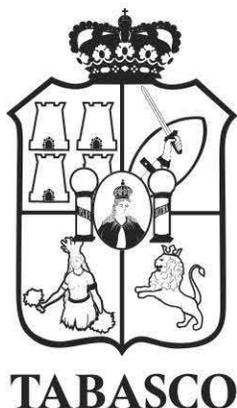
ATENTAMENTE



LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE COMALCALCO TABASCO.



SECRETARIA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: pPqe7os5CsDfs3YDHDIK9P6v+H89kh9G8FGas0IFghotrVwChnwSB6wUPgyEWJnVpTW2bb3a VmGYJLQ6Hm34v4hG//19s3bhbOB1mzB4DTeXphBIWEsFOtwkLPNKQuwJge34l3tlDaiuqs4zg2eOjXXdSa77/h2n Bm04UXitEg1pnBPP001yAq1IBLO0tD3nAujMdfNF5aLikWx367z17rxfQKEMbAAq1qHvEuKBaB5ID9WzqoNr26EH Qkw7N+Zu1MqCwsTjE49JpmlWpjTrSW9ZyfMgX3HwB9PYm2pLwhKGgSfs72jN4DRTgFAGw2qarqIEkh9vo3Bx HhnHNB6ZQ==